



# Resolución Jefatural

N° 066 -2016-MIDIS/SG/OGA

Lima, 13 ABR. 2016

## VISTO:

El Informe N° 224-2016-MIDIS/SG/OGA/OL, Informe N° 198-2016-MIDIS/SG/OGA/OL, Informe N° 009-2016-MIDIS/OGA-jmaldonado, Memorando N° 232-2016-MIDIS/SG/OGPP; y

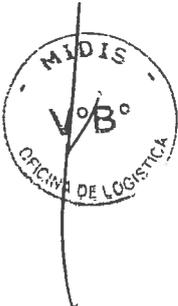
## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 001-2016-MIDIS/SG de fecha 05 de enero de 2016, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el Ejercicio Fiscal 2016 de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central –MIDIS del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; contemplando cuarenta y cinco (45) procesos de selección y conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias y, su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias;

Que, en virtud del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se aprueba el reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, derogando el Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y; que a su vez en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se señala que el citado Reglamento, entra en vigencia a los treinta días calendarios, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", es decir, el día 09 de enero de 2016;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que una vez aprobado el PAC, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante Directiva;

Que, con fecha 09 de enero de 2016, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE, aprobó la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, estableciendo en el literal c) del numeral 7.3 que el PAC debe contener todos los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo. Asimismo, el numeral 7.6.1 de la misma Directiva, señala que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir y excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial. En su numeral 7.6.3, señala que es de aplicación para toda modificación del PAC, lo dispuesto en dicha Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la



verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su aprobación, a través de los mismos medios con los que se publicó el PAC originalmente aprobado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 006-2016-MIDIS/SG/OGA, Resolución Jefatural N° 038-2016-MIDIS/SG/OGA y Resolución Jefatural N° 058-2016-MIDIS/SG/OGA, se modificó el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2016 de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central – MIDIS del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, asimismo, en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225, y en concordancia con el artículo 32 de su Reglamento, se establece que para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la entidad debe utilizar, según corresponda, los siguientes procedimientos: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contrataciones Directas;

Que, en tal sentido y, de acuerdo al documento del Visto, la Oficina de Logística informa a la Oficina General de Administración, la necesidad de adecuar el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2016 de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central –MIDIS del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a fin de incluir el Procedimiento de Contratación Directa para el servicio de arrendamiento de la Oficina de Enlace San Martín, por un valor estimado de S/ 42 000.00 soles;

Que, en ese sentido luego de efectuada la verificación al Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio presupuestal 2016, se constata que corresponde por necesidad **incluir** un (01) procedimientos de selección referente el servicio de arrendamiento de la Oficina de Enlace San Martín;

Que, en el marco de las normas señaladas precedentemente, resulta viable autorizar la modificación del Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio Fiscal 2016 de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central –MIDIS del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Con la visación de la Jefa (e) de Logística y de Conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, Ley 30225-Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento aprobado por decreto Supremo N° 350-2015-EF y, en uso de la facultad delegada en el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 007-2016-MIDIS, que modifica el numeral 2.1 del artículo 2 de la resolución Ministerial N° 275-2015-MIDIS;

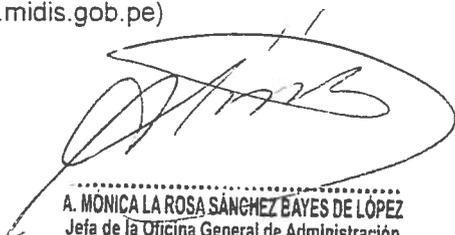
#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el Plan Anual, de Contrataciones para el Año Fiscal 2016 de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central –MIDIS del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de acuerdo al detalle del Anexo 1 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar, juntamente con la transcripción de la presente Resolución a la Oficina de Logística, para su publicación a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, en un plazo que no exceda los cinco días hábiles de emitida la presente resolución, y conforme lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado.

**Artículo 3°.-** Publicar la presente Resolución, en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe))

**Regístrese y comuníquese.**

  
A. MÓNICA LA ROSA SÁNCHEZ BAYES DE LÓPEZ  
Jefa de la Oficina General de Administración  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

